

b) Servicios de alojamiento y alimentación para otros grupos de usuarios contratados directamente por la entidad gestora de la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque y autorizados por la Dirección General del Deporte.

c) Acceso al Rocódromo para deportistas federados por la FEDME y/o FAM, no alumnos de la EEAAM, con derecho a uso del Rocódromo con horario de apertura al público.

d) Alquiler del Salón de Actos.

e) Alquiler y utilización de aulas de enseñanza.

f) Alquiler y utilización del Gimnasio.

2. Las cuantías de los precios públicos para cada una de las modalidades previstas, se establecen en anexo al presente Decreto.

Artículo 3.—Devengo y gestión de los precios públicos.

1. Los precios públicos se devengarán en el momento de la solicitud de acceso o uso de las correspondientes instalaciones.

2. La administración y cobro de los precios públicos establecidos en el presente Decreto corresponderán a la entidad gestora de la EEAAM.

Disposición final primera. Autorización para la actualización de las cuantías y desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Consejero de Cultura y Turismo para que actualice con carácter anual las cuantías de los precios públicos establecidos por el presente Decreto, y para que dicte las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS RELATIVOS AL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA ESCUELA ESPAÑOLA DE ALTA MONTAÑA DE BENASQUE (HUESCA).

Apartado 1.—Cuantías de los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca).

a) Servicios de alojamiento y alimentación para usuarios participantes en actividades, promovidas por la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Territoriales de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Deportivas Aragonesas, Servicios Comarcales de Deportes y Ayuntamiento de Benasque:

Pensión completa (Desayuno, comida, cena y alojamiento)	21 euros
Media pensión (Alojamiento, desayuno y comida)	16,25 euros
Alojamiento y desayuno	11 euros
Alojamiento	9,5 euros
Comida	8 euros
Cena	7 euros
Desayuno	3,75 euros

b) Servicios de alojamiento y Alimentación, para otros grupos de usuarios contratados directamente por la Entidad Gestora de la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque (Huesca), y autorizados por la Dirección General del Deporte.

Pensión completa (Desayuno, comida, cena y alojamiento)	25 euros
Media pensión (Alojamiento, desayuno y comida)	20 euros
Alojamiento y desayuno	14,50 euros
Alojamiento	13 euros
Comida	12 euros
Cena	11 euros
Desayuno	4 euros

c) Acceso a Rocódromo para deportistas federados por la FEDME o/y FAM, no alumnos de la EEAAM, con derecho a uso del rocódromo en horario de apertura al público.

1.—Diario 2,75 euros.

2.—Anual 24 euros.

d) Alquiler del Salón de Actos para grupos de usuarios no residentes.

1.—Día completo 39 euros.

2.—Media jornada 24 euros.

e) Alquiler y utilización de aulas de enseñanza.

1.—Uso individual / Hora 3 euros.

2.—Grupos no residentes / Hora 10 euros.

f) Alquiler y utilización del gimnasio para grupos de usuarios no residentes.

1.—Hora de uso por persona 2,75 euros.

Apartado 2. Deportistas Aragoneses de nivel cualificado.

Los deportistas que tengan reconocida y vigente su condición de deportistas aragoneses de nivel cualificado se beneficiarán, a título individual, de una bonificación del 15 por ciento en el acceso a la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca) y en la utilización y alquiler de instalaciones deportivas.

1829 *DECRETO 206/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.*

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene reconocidas, en el art. 35.1.38ª de su Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas sobre «Promoción de deporte y adecuada utilización del ocio».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece en el artículo 6.b), como competencia del Departamento de Cultura y Turismo, la aprobación de los criterios para la utilización y aprovechamiento de instalaciones y equipamientos deportivos.

El Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte es una instalación propiedad del Gobierno de Aragón destinada a la práctica de actividades deportivas y preferentemente de las especialidades que abarca la modalidad atlética. Su apertura al público requiere la fijación de unas tarifas de acceso y utilización de la instalación y equipamiento que la conforman.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, dichos precios para la utilización de las instalaciones citadas tienen la naturaleza de precios públicos, por lo que en cumpli-

miento del artículo 25.1 «el establecimiento y la fijación de la cuantía de los precios públicos se realizarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón».

Por todo lo expuesto, y a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.—Establecimiento de los precios públicos.

El presente Decreto tienen por objeto, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, el establecimiento de los precios públicos relativos al acceso y utilización del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

Artículo 2.—Modalidades de acceso y utilización del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

1. Para la fijación de las cuantías de los precios públicos de acceso y utilización se establecen las siguientes modalidades:

a) Abono anual: exclusivamente para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

b) Acceso diario individual para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

c) Acceso diario para el resto de usuarios.

d) Bono de 10 accesos para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

e) Bono de 10 accesos para el resto de usuarios.

f) Hora de entrenamiento para grupos de deportistas no contemplados en los apartados a, b y d.

g) Alquiler de todo el Estadio para competiciones.

2. Las cuantías de los precios públicos para cada una de las modalidades previstas, se establecen en anexo al presente Decreto.

Artículo 3.—Devengo y gestión de los precios públicos.

1. Los precios públicos se devengarán en el momento de la solicitud de acceso o uso de las correspondientes instalaciones.

2. La administración y cobro de los precios públicos establecidos en el presente Decreto corresponderán a la gerencia de la instalación.

Disposición Final Primera. Autorización para la actualización de las cuantías y desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Consejero de Cultura y Turismo para que actualice con carácter anual las cuantías de los precios públicos establecidos por el presente Decreto, y para que dicte las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO. CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS RELATIVOS AL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DE ATLETISMO DEL CENTRO ARAGONES DEL DEPORTE

Apartado 1.—Cuantías de los precios públicos relativos al pago de los servicios.

que se prestan en el Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

a) Abono Temporada: exclusivamente para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 30 euros.

2.—Menores de 16 años: 15 euros.

b) Acceso diario individual para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 0.75 euros.

2.—Menores de 16 años: 0.50 euros.

c) Acceso diario para el resto de usuarios.

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 2 euros.

2.—Menores de 16 años: 1.5 euros.

d) Bono de 10 accesos para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 5.75 euros.

2.—Menores de 16 años: 3.75 euros.

e) Bono de 10 accesos para el resto de usuarios.

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 15 euros.

2.—Menores de 16 años: 11.25 euros.

f) Hora de entrenamiento para grupos de deportistas no contemplados en los apartados a, b y d:

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 18 euros.

2.—Menores de 16 años: 9 euros.

g) Alquiler de todo el Estadio para competiciones (1 hora): 200 euros.

Apartado 2. Deportistas Aragoneses de nivel cualificado.

Los deportistas que tengan reconocida y vigente su condición de deportistas aragoneses de nivel cualificado se beneficiarán, a título individual, de una bonificación del 15 por ciento en el acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

1830 DECRETO 207/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en el Centro de Medicina del Deporte.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene reconocidas, en el art. 35.1.38ª de su Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas sobre «Promoción de deporte y adecuada utilización del ocio».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece en el artículo 3.h), que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón coordinaran sus